

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### TALAVERA DE LA REINA

Mediante Decreto de Alcaldía se acuerda la resolución del expediente sancionador por infracción medioambiental contra don Miguel Angel Fuentes Gómez, con D.N.I. número 4.170.551-F.

No habiéndose podido realizar la notificación personal preceptiva se procede a dar publicidad mediante inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo la siguiente resolución:

«Decreto.- Visto el expediente de referencia 32/11 PS y del que resultan los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1) Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 19 de abril de 2011 se inicia expediente sancionador contra don Miguel Angel Fuentes Gómez, con D.N.I. número 4.170.551-F, por infracción administrativa medioambiental de la ordenanza de 7 de julio de 1992, concretamente por el artículo 42, por emisión de ruidos procedentes del bar La Sartencita, situado en la plaza del Potro, número 2, de esta ciudad.

2) Con fecha 13 de junio de 2011 y número registro 15.669 se presentan alegaciones por parte de don Miguel Angel Fuentes Gómez contra la resolución de inicio de 19 de abril de 2011.

3) Con fecha 16 de junio de 2011 se dicta propuesta de resolución desestimando las alegaciones presentadas y proponiendo declarar cometida la infracción anteriormente descrita.

4) No habiéndose presentado alegaciones por parte de don Miguel Ángel Fuentes Gómez contra la propuesta resolución.

A la vista de los antecedentes antes expuestos, el órgano que suscribe, manifiesta:

Primero.- Constando en el expediente de los que resultan los siguientes hechos, que se dan por probados y así se declara:

Que se han producido emisión de ruidos procedentes del equipo de música del bar La Sartencita, sito en la plaza del Potro, número 2, de esta ciudad, superando el nivel máximo permitido por el artículo 35 de la ordenanza, que se establece en 30 dBA en horario nocturno, ya que según mediciones sonométricas reflejadas en acta de constancia de fecha 26 de marzo de 2011 a las 23,43, 23,50 y 23,58 horas se arrojaron unos resultados de 52.0 dBA, 47.0 dBA y 50.0 dBA, que superan en 22.0 dBA, 17.0 dBA y 20 dBA, el nivel máximo permitido por el artículo 35 de la ordenanza. Constando medición del ruido de fondo en acta de constancia número 207, a las 1,03 horas, 1,14 horas y 1,24 horas, arrojando unos resultados de 26.02 dBA, 24.06 dBA y 23,08 dBA, resultando un valor de 50.1 dBA de ruido, según informe del Servicio de Medio Ambiente de fecha 15 de junio de 2011.

Segundo.- Dichos actos pueden calificarse de infracción administrativa medioambiental de la Ordenanza de 7 de julio de 1992, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la referida ordenanza, constituyendo la infracción tipificada en el artículo 43.3 como muy grave.

Tercero.- Que por aplicación de los principios de culpabilidad penal, libre valoración de la prueba, así como el de presunción de inocencia, plenamente aplicables al presente procedimiento sancionador, se considera responsable directo de la infracción a don Miguel Angel Fuentes Gómez, con D.N.I. número 04.170.551-F y con domicilio en calle Isla Mallorca, número 10, de San Román de los Montes.

Conforme a los antecedentes expuestos, he resuelto:

Primero.- Declarar cometida la infracción administrativa en materia medioambiental del artículo 24 de la Ordenanza referida, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.

Segundo.- Conforme al Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, en su artículo 20.4, declarar la responsabilidad de don Miguel Angel Fuentes Gómez, con D.N.I. número 4.170.551-F y con domicilio en calle Isla Mallorca, número 10, de San Román de los Montes.

Tercero.- Sancionar con multa de setecientos cincuenta euros (750,00 euros), por aplicación del artículo 44 de la Ordenanza de 7 de julio de 1992.

Cuarto.- Aprobar el cargo correspondiente y los actos liquidatorios de determinación de la deuda referida, notificando en este mismo acto la liquidación correspondiente en documento adjunto.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, caben los siguientes recursos:

De reposición: que podrá interponerse con carácter potestativo ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación.

De no interponerse recurso de reposición.

Recurso contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación; sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente (artículos 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y 25.1 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998 (L.J.C.A.).

Talavera de la Reina, a 18 de agosto de 2011.-El Oficial Mayor en funciones de Secretario General».

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Talavera de la Reina 21 de septiembre de 2011.-El Instructor del Procedimiento Sancionador, Florencio Gutiérrez Rodríguez.

*N.º I.- 8703*